

PARRAL, 19 de Julio de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 3284 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio para la Ejecución del Proyecto denominado "**EP-MUNICIPALIDAD DE PARRAL-1**", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2011, suscrito con fecha 26 de Mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 2417, de fecha 02 de Junio de 2011, por don Miguel Flores Vargas, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S), que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Convenio para la Ejecución del Proyecto denominado "**EP-MUNICIPALIDAD DE PARRAL-1**", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2011, suscrito con fecha 26 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad", y el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representado por la Subsecretaria del Interior (S) doña **MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ**, en adelante "el Ministerio", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.- Que en consonancia con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir -en el marco del Plan Chile Seguro- a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, algunos de los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.-

3.- ESTABLÉCESE, que efectuada por dicha Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, se ha resuelto aprobar según lo establecido en la Resolución Exenta N° 3.387, de fecha 20 de Mayo de 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba los resultados de la Convocatoria 2011 del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", el proyecto Código FNSP11-EP-1 denominado "EP-Municipalidad de Parral-1", en la temática de prevención situacional, presentado por la Municipalidad de Parral, por haber sido concordante

a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2011, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta N° 1.835, de fecha 18 de Marzo de 2011, y modificadas por Resolución Exenta N° 2.353, de fecha 08 de Abril de 2011, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

4.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral deberá utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el referido Convenio en las actividades que forman parte del proyecto FNSP11-EP-1 denominado "EP-Municipalidad de Parral-1" y que se especifican en el documento que se adjuntó al referido Convenio.-

5.- ESTABLÉCESE, que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfiere a la Municipalidad de Parral, recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto Código FNSP11-EP-1 denominado "EP-Municipalidad de Parral-1", en el marco del Fondo 2011, los cuales ascienden a la suma de **Treinta y siete millones setecientos mil pesos (\$37.700.000.-)**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio.- Por su parte la Municipalidad, se compromete a aportar la suma de **Cinco millones cuarenta y un mil novecientos trece pesos (\$5.041.913.-)**, proveniente de recursos propios, en los términos especificados en el proyecto, todo de conformidad a la cláusula Quinta del referido Convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que los gastos comprometidos para la ejecución del Proyecto se generarán con apego estricto a las directrices contenidas en las Bases de Convocatoria 2011 del Fondo y sus modificaciones, y otros documentos que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que se aprueba.- Con todo le queda expresamente prohibido a la Municipalidad contratar la adquisición de bienes o la prestación de cualquier servicio, con empresas en las cuales participe, como director, socio o accionista mayoritario, gerente, administrador, o cualquier otro funcionario con poder de decisión, alguna persona que tenga la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de los funcionarios o equipo ejecutor de la Municipalidad, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima Primera del Convenio antes referido, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que el Ministerio transferirá a la Municipalidad los recursos adjudicados en una sola cuota de **Treinta y siete millones setecientos mil pesos (\$37.700.000.-)**, una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo aprobatorio del Convenio, debiendo depositarlos en la Cuenta Corriente N° 4470900003-6, del Banco Estado, a nombre de la Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K.-

8.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio informes de gestión relativos al Avance y cumplimiento de las actividades comprometidas, los que deben ser entregados en papel, en 2 copias debidamente anilladas o empastadas, todo de conformidad a lo señalado en la cláusula Décimo Cuarta del Convenio antes señalado, la que se da por enteramente reproducida para todos los efectos legales.-

9.- ESTABLÉCESE, que el Coordinador de la ejecución del proyecto será un profesional seleccionado por la Municipalidad para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio.- Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte del municipio do del Ministerio, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décimo Séptimo del Convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

10.- ESTABLÉCESE, que el **plazo de vigencia del referido Convenio será de catorce (14) meses**, y comenzará a regir desde la total tramitación del acto

administrativo aprobatorio del mismo.- Al respecto, se establece que la entrega de la primera cuota de los recursos comprometidos sólo se hará efectiva una vez que el Decreto que sancione dicho contrato se encuentre totalmente tramitado.- Por su parte, **el plazo de ejecución del proyecto será de doce (12) meses**, a contar de la fecha convenida formalmente entre el Ministerio y la Municipalidad para el inicio de la ejecución del proyecto, que no podrá ser posterior a cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.- Dicha fecha quedará establecida en el Acta de Inicio del proyecto, que se firmará por el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica del Ministerio.-

11.- ESTABLÉCESE, que el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entra de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurren algunas de las causales señaladas en la cláusula Vigésima, letras a), b), c), d), e), f) y g), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Israel Irribotia Escobar
ISRAEL IRIBOTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)